

## **BASES DEL CONCURSO PARA ESPECIALIDADES MÉDICAS**

### **1. EL LLAMADO**

Art. 1.- La Asociación Nacional de Afiliados (A.N.D.A.) llama a concurso para lista de suplentes en las especialidades:

- Alergología
- Cardiología
- Cirugía
- Dermatología
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Geriatria
- Ginecología
- Medicina Interna
- Neurología
- Oftalmología
- Otorrinolaringoscopia
- Psiquiatria
- Reumatología
- Traumatología
- Urología

Art. 2.- Los técnicos percibirán la remuneración correspondiente, quedando sujetos, en cuanto a derechos y obligaciones, a la reglamentación interna de la Institución.

Art. 3.- La no aceptación de un cargo habilitará al concursante calificado en el siguiente lugar para ocuparlo, hasta obtener la aceptación de un concursante.

Art. 4.- La lista de suplentes cesará cuando las autoridades así lo determinen.

Art. 5.- La asignación al cumplimiento de la función se determinará por selección del Consejo Administrativo entre los mejores candidatos surgidos del Concurso de Méritos y Oposición. Una vez pronunciado el correspondiente fallo que será fundado por escrito por el Tribunal respectivo, el Consejo Administrativo de la Institución procederá a efectuar la contratación correspondiente, a cuyos efectos deberá tomar en consideración el mencionado fallo. Podrá también sin expresión de causa declarar desierto el llamado.

Art. 6.- Dentro del término que se establecerá al efecto por el Consejo Administrativo de ANDA, y luego de formalizada la relación funcional correspondiente con los aspirantes seleccionados, estos comenzarán con el cumplimiento de todas las disposiciones que regulan las relaciones de la Institución con el personal, durante un período de 90 días. A su finalización se efectuará por parte de la Dirección de los Servicios de Salud una evaluación de su trabajo en lo atinente al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de objetivos que se estipulan en el perfil del cargo.

## **2. DE LAS INSCRIPCIONES**

Art. 7- Las inscripciones se recibirán en la Dirección del Servicio Médico de ANDA Casa Central (Colonia 1971) o por correo electrónico a en [rrhh@anda.com.uy](mailto:rrhh@anda.com.uy) indicando el concurso al cual se postula, hasta el 10 de octubre, debiendo adjuntar toda la documentación requerida.

Para inscribirse en el concurso será necesario que presenten en el momento de la inscripción los siguientes documentos, cuyos originales se devolverán en el acto dejando constancia en el expediente de sus referencias:

- Título de Post-Grado en la Especialidad (fotocopia) a la que aspira concursar, expedido por la Escuela de Graduados de la Universidad de la República o revalidado por ésta y debidamente registrado en el MSP (Excepto para los médicos que ya integran la nómina de suplentes) o documento que certifique estar cursando el tercer año de la residencia de la especialidad.
- Carné de Salud vigente (fotocopia)
- Planilla de Méritos, donde registrará la relación de méritos que se aspira hacer valer con la documentación correspondiente que acredite los mismos, debidamente refrendadas por las autoridades competentes. Esta Planilla tiene restricción en la cantidad de ítems a completar, por lo que el interesado debe adecuarse al mismo y seleccionar los méritos a presentar. Se aceptarán únicamente los méritos que se ajusten a los criterios establecidos en estas bases.

Se aceptarán únicamente las postulaciones que cuenten con formulario de méritos ajustado a los criterios establecidos en estas bases. Planillas que no cumplan estos requisitos no serán evaluadas por el tribunal.

### **DEL TRIBUNAL**

Art. 8.- El Tribunal será designado por el Consejo Administrativo y estará integrado por 3 miembros de ANDA.

Art. 9.- El Tribunal podrá fallar por simple mayoría y lo hará con plena libertad siendo irrecurrible su fallo, salvo vicios de forma.

Art. 10.- Una vez pronunciado el correspondiente fallo que será fundado por escrito por el Tribunal respectivo, deberá ser elevado al Consejo Administrativo para su homologación. El Consejo Administrativo podrá declararlo desierto, sin expresión de causa.

Art. 11.- El Tribunal deberá labrar actas de todas las actuaciones que celebre.

Art. 12.- El Tribunal dispondrá de un máximo de 60 (sesenta) días hábiles para expedirse, computados desde el siguiente a la fecha de cierre de la inscripción. Este plazo podrá ser ampliado por resolución del Consejo Administrativo de ANDA a solicitud de los miembros del Tribunal por razones fundadas.

Art. 13.- Cualquier duda que se presente y no estuviera contemplada en estas bases, será resuelta en forma irrecurrible por el Consejo Administrativo de ANDA.

### **DEL CONCURSO**

Art. 14.- El concurso contará de dos instancias:

- Puntuación de Méritos 40%
- Entrevista personal 60%
- Total 100%

Art. 15.- El Tribunal evaluará los méritos registrados en el formulario correspondiente, siempre y cuando se haya adjuntado la documentación. Los comprobantes de cursos dictados y asistidos deberán contener la carga horaria del curso. Los postulantes que cuenten con mejor valoración de méritos pasarán a la siguiente instancia del concurso, la Entrevista.

Art. 16.- El mínimo de aprobación del concurso es del 70% del puntaje total posible. Queda a criterio del tribunal el mínimo de aprobación en cada una de las instancias.

### **CONDICIONES GENERALES**

Art. 17.- La documentación que se adjunte a la solicitud de inscripción será devuelta a la persona que presente el recibo correspondiente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de resolución de Consejo Administrativo de ANDA en relación al fallo del concurso. Vencido dicho plazo ANDA no se hará responsable de su extravío o deterioro.